

(R. C. del S. 75)
(Reconsiderada)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Diseño y Construcción, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil doscientos veinticinco (185,225) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, Distrito Senatorial Núm. 2, Apartado BA, Incisos 1 y 2; y la Resolución Conjunta Núm. 1388 de 28 de diciembre de 2002, Apartado A, Inciso 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar para la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón, Oficina de Diseño y Construcción, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil doscientos veinticinco (185,225) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, Distrito Senatorial Núm. 2, Apartado BA, Incisos 1 y 2; y la Resolución Conjunta Núm. 1388 de 28 de diciembre de 2002, Apartado A, Inciso 1, para llevar a cabo las obras que se desglosan a continuación:

1. Reasignación de la RC Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, Apartado BA, Inciso 1 (\$185,000)

a. Construcción de un muro de retención y otras mejoras en el Barrio Cerro Gordo.	50,000
b. Construcción de un gazebo, obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Condominio San Francisco de la Urbanización Jardines de Caparra.	55,000
c. Construcción de un muro contra el sonido en la Carretera 199 de la Urbanización San Souci.	30,000
d. Realizar obras y mejoras permanentes en las facilidades de la Comandancia de Bayamón de la Policía de Puerto Rico.	50,000
Subtotal	\$185,000

2. Reasignación de la RC Núm. 1388 de 28 de diciembre de 2002

Inciso 1 (\$125) y RC Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004 Inciso 2 (\$100)

- a. Realizar obras y mejoras en infraestructura de agua y luz en la Calle 4 de la Comunidad Braulio Dueño Colón. 225

Subtotal \$225

Total \$185,225

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, legislativas, estatales y federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

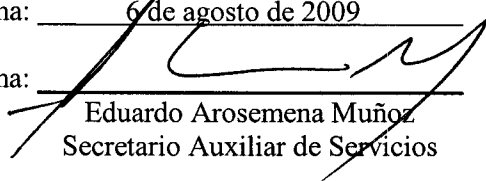
Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de agosto de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios